CONTRATO N° 07 /2019

Entre la **SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, domiciliada en Estrella N° 505 Esq. 14 de Mayo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Carlos Alberto Pereira Olmedo,** Ministro – Secretario Ejecutivo, designado para tal efecto por Decreto N° 272/2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **NÚCLEO S.A.**, RUC 80017437-2, domiciliada en Máximo Lira 522 casi España, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Juan Carlos Pepe**, con Cédula de Identidad N° 4.606.545, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET ALTERNATIVO PARA LA STP"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2019,** convocado por la **SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

La adjudicación fue realizada por Resolución STP Nº 244/2019, de fecha 21 de mayo de 2019; y tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la contratante y el proveedor, en relación al **"SERVICIO DE INTERNET ALTERNATIVO PARA LA STP" – ID N° 360.851.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los

mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 360.851.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 06/2019, convocado por la **Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República**. La adjudicación fue realizada según Resolución STP N° 244/2019.

5 PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

CD N° 06/2019 "SERVICIO DE INTERNET ALTERNATIVO PARA LA STP" – ID N° 360851						NUCLEO S.A.	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1-	81112107-004	SERVICIO DE INTERNET ALTERNATIVO	**MES**	**12**	Evento	**1.545.700**	**18.548.400**
Precio Total							**18.548.400**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs.18.548.400 (Guaraníes dieciocho millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos).

El Proveedor se compromete a proveer el servicio a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Para los pagos correspondientes el proveedor deberá presentar las siguientes documentaciones a la Dirección General de Administración y Finanzas:

- Nota de solicitud de pago dirigida a la Secretaría Técnica de Planificación.
- Factura Crédito, según Orden de Servicio.
- Declaración Jurada Formulario 120 (I.V.A.) Vigente.
- Declaración Jurada Formulario 101 (RENTA.) Vigente.
- Certificado de cumplimiento tributario. Vigente.
- Certificado de Cumplimiento del Seguro Social o constancia de no estar inscripto.
- Formulario FIP y FIS (Vigente)
- Certificación bancaria detallando número de Cuenta Corriente y nombre de la cuenta del proveedor.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.

DESCRIPCION	MÍNIMO SOLICITADO
Tipo de Enlace y Servicios	La conexión debe ser punto a punto LOGICA con Fibra Óptica (no se permiten accesos o tramos con tecnología inalámbrica o soluciones mixtas con cables de cobre), que arranque en el Datacenter de la STP sin pasar por ningún equipo activo del cliente. **Enlace corporativo de internet con un ancho de banda de 30 Mbps**
Plazo de Servicio	12 meses
Protocolo a ser Usado	IP
IP Públicas	Asignación de 2 (dos) IP Pública
Disponibilidad	Se solicita que a partir de la comunicación documentada por FAX, E-mail o Telegrama de un Evento que reporta la pérdida del vínculo, el oferente restituya el servicio en un plazo no mayor a cuatro horas. El soporte para la reparación debe estar disponible a cualquier hora ya que el tiempo de recuperación del vínculo arranca apenas comunicado el evento por la STP. El promedio mensual de disponibilidad del enlace debe ser de por lo menos 99% para este tipo de vínculo.
Throughput	El throughput debe ser lo contratado por la STP, es decir, si se contrata un ancho de banda de 10 Mbps, este debe ser sostenido el 100% del tiempo contratado. Esto se aplica para cualquier velocidad contratada.

LEGALES NÚCLEO S.A.

Juan Carlos Lopez
C.E.O.
Núcleo S.A.

CUMPLIDO ASESORÍA JURÍDICA

Routers	Proveídos por el oferente para ambos extremos de la red para poder rutear las direcciones de la STP con sus clientes. Los routers deben contar con un data plane separado del control plane para asegurar el funcionamiento de ambos planos en forma independiente y que ninguna pueda afectar al otro. Los routers a ser instalados deberán soportar: • Performance de 150 Mbps. • Memoria RAM 512 Mbps • Sesiones Concurrentes: 15.000 • Interfaces: 6 10/100 Base T • Por lo menos debe contar con dos interfaces WAN, una de ellas Ethernet (Preferiblemente Gigabit) y la otra puede ser Ethernet (para Backup). Debe soportar enrutamiento dinámico. • Debe soportar algún tipo de Firewall integrado, por ejemplo, a través del propio sistema operativo del equipo. • Protocolos de encriptación y autenticación soportados: DES, 3DES, AES, HMAC, ESP, SHA. • Soporte para al menos 15 VLANS activas. ***Observación***: Se solicita describir el equipo a utilizar con catalogo para poder verificar el equipo a ofrecer por parte del proveedor.
Equipos e instalación	Instalación de equipos terminales tipo routers. Se debe incluir para este servicio: configuración inicial, mantenimiento y soporte durante la vigencia del servicio de tráfico de la STP. El equipo será del proveedor del Servicio y por lo tanto será de su exclusiva responsabilidad cualquier eventualidad con el mismo y el mismo deberá estar al servicio de tráfico de la STP El ruteador a ser instalado debe ser tipo appliance, no se aceptarán soluciones tipo PC. La instalación y el mantenimiento de la fibra óptica y todos los equipos que implique la acometida de la misma, deberán ser cubiertas por la empresa contratada.
Materiales	Todos los elementos como cables de fibra óptica, conectores, cajas de acceso, equipos convertidores de señales ópticas, canaletas y servicios de acometida para ambos locales deben estar contemplados en la propuesta ya que se contrata un Servicio.
Puerto de Conexión hacia los equipos de la STP	Conector RJ-45 en todos los casos.

Soporte Técnico	El proveedor debe garantizar Monitoreo Activo permanente de los puntos solicitados con una garantía de soporte 24 hs. al día los 365 días del año. El tiempo de atención efectiva de un reclamo durante días y horas hábiles no debe superar las 04 horas. En días no hábiles y en horarios no hábiles el tiempo de respuesta a un evento y su comunicación al encargado de guardia no debe superar las 06 horas.
Referencias	El proveedor deberá adjuntar al menos una lista de 10 (diez) clientes que posean un servicio similar con datos y contratos para poder evaluar el servicio prestado.
Certificación	El oferente deberá contar con una cantidad mínima de 03 (tres) técnicos certificados en los equipos de borde (routers) a ser instalados. Los técnicos deberán ser funcionarios de la empresa oferente.
Licencias	El oferente deberá presentar la Licencia de CONATEL vigente para el servicio de transmisión de datos vía Fibras Ópticas.
Salidas Internacionales	El oferente deberá contar con por lo menos 02 (dos) salidas internacionales respondiendo a la necesidad de la redundancia del servicio. Para esto, se deberá adjuntar el documento que demuestre oficialmente dichas salidas.
Forma de cotización	En guaraníes IVA incluido. Los servicios deben ser cotizados de forma mensual.
Gerenciamiento	El proveedor se hará responsable de la administración de los equipos de borde provistos para los enlaces durante la vigencia del contrato. Los equipos de borde proveídos por el proveedor al cliente, sería administrado por el cliente con el apoyo técnico de la empresa proveedora. Para ellos la empresa delegará el usuario administrador del mismo al representante técnico del cliente.
Inicio del Servicio	A partir de emisión de la orden de servicio en un máximo de 05 días corridos.

OBSERVACIONES

La entrega se realizará en máximo ***5 días corridos a partir de la recepción de la Orden de Servicios,*** emitida por el responsable de la Dirección General de Administración y Finanzas de la STP.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección General de Tecnología de Información y Comunicaciones.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. El valor de las multas será: ***1 %*** por cada día de atraso en la prestación de los servicios contratados que será debitado de la factura pendiente de pago. . Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial

realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 18 mes de junio y año 2019.

Sr. Juan Carlos Pepe
Proveedor

Sr. Carlos Alberto Pereira Olmedo
Ministro – Secretario Ejecutivo
Contratante

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · MINISTRO · SECRETARIO EJECUTIVO · SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN

LEGALES NÚCLEO S.A.

Juan Carlos Pepe
C.E.O.
Núcleo S.A

LEGALIZADO DIRECCIÓN JURÍDICA

Ministerio de
HACIENDA
Dirección General
de Empresas Públicas

GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 04 de febrero de 2019.

NOTA DGEP Nº 69 /2019

Señor Ministro – Secretario Ejecutivo

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la Nota STP/S.E. N° 427/2019 de fecha 28 de febrero de 2019, en la cual se solicita la excepción para la contratación servicios de enlaces alternativos de internet con otra prestadora distinta a la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), en el marco del Art. 415 del Decreto N° 1145/2019, *Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6258/19...Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019.*

En este contexto, la STP ha expuesto que actualmente cuenta con servicio de COPACO S.A., cuyo convenio marco tiene vigencia hasta el 6/08/2019. Respecto a la factibilidad de COPACO S.A. para la provisión de enlaces alternativos, esta ha informado que cuenta con capacidad de proveer la redundancia por diferentes tecnologías de acceso, de última milla y geografía, siempre entorno a su red. Sin embargo, la necesidad de la STP es contar con otro proveedor que brinde una red distinta de acceso a la principal a fin de brindar la contingencia a la conectividad a internet de la solicitante.

Por lo tanto, esta Dirección **otorga la excepción** para la contratación de los servicios de enlaces alternativos con otra prestadora diferente a COPACO S.A. con el fin de garantizar la conectividad de la institución.

Con el objetivo de dar cumplimiento al Art. 415 del Decreto N° 1145/2019, *Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6258/78...Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019* la STP deberá gestionar la renovación de la prestación de servicio con COPACO S.A. al vencimiento del actualmente vigente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION
Nº Eut. S.T.P. 979 Hora: 10:26
Fecha Recibido: 04 - 04 - 19
Recibida por: MBEichler

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Empresas Públicas

Econ. TEVIO R. BRIZUELA
Director General
Dirección General de Empresas Públicas

A Su Excelencia
Don Carlos Alberto Pereira Olmedo, Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaria Técnica de Planificación
E. S. D.

C.c.: **Oscar José Villagra Merino** – Secretario General

47